

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
MILLAHUEQUE CONTRERAS, RENE

**“NORMALIZACION CABLEADO DE REDES DE DATOS ESCUELA
ELVIRA SANTA CRUZ”**

En Santiago, a 17 de abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación y don **RENE FREDDY MILLAHUEQUE CONTRERAS**, RUT. 12.407.288-3, domiciliado en Río Boroa 1758, comuna de Cerro Navia, en adelante el técnico, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado escuela “Elvira Santa Cruz”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación contrata a don René Millahueque Contreras, para la ejecución de la obra denominada “Normalización Cableado Red de Datos Escuela Elvira Santa Cruz”, labores que comprenden la instalación de 61 puntos nuevos cat 5e, la instalación de 1 enlace Cat6; la instalación de un rack de 9 U nuevo en sector administrativo, el retiro de cableado, rack y canalización existente no utilizable en nueva red de cableado, la limpieza y el retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con el presupuesto elaborado al efecto, documento que se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Pudahuel

TERCERO: La Corporación pagará al técnico por los servicios materia de este contrato la suma única y total de cuatro millones novecientos treinta y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$ 4.933.591.), IVA incluido, suma que será pagada una vez concluidos los trabajos y previa recepción conforme de la unidad de informática de la Corporación.

CUARTO: El técnico no podrá ceder en parte alguna este contrato. Además y como consecuencia de lo anterior, le queda expresamente prohibido delegar total o parcialmente las obligaciones que le impone el contrato, ni contratar subcontratistas u otorgar mandato a otras empresas del rubro.

QUINTO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 20 días hábiles, contados desde la fecha de este instrumento.

SEXTO: La personería de don Nelson Zárate para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUDAHUEL

By René Millahueque
RENE MILLAHUEQUE C.
RUT N° 12.407.288-3